

## NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén

Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén

Disposición N° 1185/2021

Fecha de publicación: 23/12/2021

**Establece la obligatoriedad del uso del gestor de incidentes ambientales para todos los operadores de yacimientos hidrocarburíferos Inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales de la Provincia del Neuquén en carácter de generador.**

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Martes 14 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° EX-2020-00795671--NEU-SADM#SAMB de la Mesa de Entradas y Salidas de esta Subsecretaría de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2656/99, Reglamentario de la Ley 1875, estableció la responsabilidad que las Empresas Operadoras de Yacimientos hidrocarburíferos poseen en materia de derrames;

Que el Decreto de mención estableció asimismo la obligación de comunicar los derrames a la Autoridad de Aplicación en todos los casos, independientemente de su volumen, composición química, características físicas, grado, peligrosidad y otra característica que lo identifique como tal;

Que en Disposición SsA N° 415/17 se aprobó el formulario Incidente Ambiental Inicial e Incidente Ambiental Final;

Que en la Norma precedente se estableció el canal de comunicación para que los administrados presenten la información ante la Autoridad de Aplicación;

Que devino necesario establecer nuevas pautas para la comunicación y gestión de Incidentes Ambientales;

Que la Subsecretaría de Ambiente inició el proceso administrativo necesario para alcanzar el desarrollo del software conforme las especificaciones técnicas pautadas;

Que la Dirección Provincial de Gestión de Situaciones Ambientales y Residuos Especiales avanzó en el diseño de una nueva herramienta que hace más eficiente el proceso de comunicación y seguimiento de los Incidentes Ambientales ocurridos producto de la explotación hidrocarburífera;

Que el Gestor de Incidentes Ambientales fue acoplado al sistema de trazabilidad MERE (Manifiesto Electrónico de Residuos Especiales) aprobado por la Subsecretaría de Ambiente en 2021, con la finalidad de integrar los escenarios donde ocurren los eventos y la gestión que sobre los residuos especiales generados deba realizarse;

Que esta Subsecretaría de Ambiente realizó la convocatoria para llevar a cabo una capacitación sobre el uso de la herramienta alcanzando a los representantes de las Operadoras de Yacimientos Hidrocarburíferos;

Que en el mes de agosto de 2021 se llevó a cabo la Capacitación sobre el Gestor de Incidentes Ambientales;

Que el desarrollo de la herramienta superó su etapa de prueba habiéndose realizado las modificaciones y mejoras necesarias para su puesta en marcha en forma definitiva;

Que es potestad de esta Subsecretaría el dictado de la presente Norma (Artículos 25°, 26° ss. y ccds de la Ley 1875, Reglamentación del Artículos 2° y 3° de la Ley 1875 por Decreto Reglamentario N° 2656/99, Artículo 14° Anexo VIII del Decreto Reglamentario N° 2656/99 modificado por Decreto Reglamentario N° 2263/15);

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DISPONE:

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Disposición SsA N° 415/17.

Artículo 2°: Establézcase la obligatoriedad del uso del Gestor de Incidentes Ambientales para todos los Operadores de Yacimientos Hidrocarburíferos inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE) de la Provincia del Neuquén en carácter de Generador; desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: Establézcase como único instrumento válido para la declaración de Incidentes Ambientales ante la Autoridad de Aplicación el GESTOR DE INCIDENTES AMBIENTALES.

Artículo 4°: Apruébese los alcances y términos establecidos en Instructivo para el Gestor de Incidentes Ambientales que como Anexo Único forma parte de la presente.

Artículo 5º: Hagáse saber que todas las consultas respecto al uso del Gestor de Incidentes Ambientales deberán ser dirigidas a la casilla de correo electrónico: [incidentes.ambiente@neuquen.gov.ar](mailto:incidentes.ambiente@neuquen.gov.ar).

Artículo 6º: Hágase saber a las Operadoras de Yacimientos Hidrocarburíferos la obligación de

presentar el registro de todos los derrames ocurridos como documentación adjunta de los Informes de Monitoreo Ambiental Anual (IMAA).

Artículo 7º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Cumplido. Archívese.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:  
[grupoambiental@marval.com](mailto:grupoambiental@marval.com)

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:  
[unsuscribegrupoambiental@marval.com](mailto:unsuscribegrupoambiental@marval.com)

#### CONTACTO

Francisco A. Macías  
Socio  
[fam@marval.com](mailto:fam@marval.com)

Leonardo G. Rodriguez  
Socio  
[lgr@marval.com](mailto:lgr@marval.com)

Gabriel A. Fortuna  
Asociado  
[gaf@marval.com](mailto:gaf@marval.com)

Jimena Montoya  
Asociado  
[jmo@marval.com](mailto:jmo@marval.com)

Av. Leandro N. Alem 882  
1001 Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4310-0100  
Fax: (54-11) 4310-0200  
[marval@marval.com](mailto:marval@marval.com)  
[www.marval.com](http://www.marval.com)